

RESOLUCIÓN de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona.

Vista la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona, publicada en el DOGC núm. 8195, de 6.8.2020;

Vista la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona, publicada en el DOGC núm. 8519, de 8.10.2021;

Vista la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona, de segunda modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona, publicada en el DOGC núm. núm. 8721, de 1.8.2022;

Vista la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona, de tercera modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona, publicada en el DOGC núm. 8951, de 5.7.2023;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona adoptado en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, en la que se aprobó la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases específicas del anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona, publicado en el DOGC núm. 8195, de 6.8.2020, bases que han sido modificadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona, publicado en el DOGC núm. 8519, de 8.10.2021, por el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona, publicado en el DOGC núm. 8721, de 1.8.2022, y por el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de rehabilitación y equipamiento de teatros de Barcelona, publicado en el DOGC núm. 8951, de 5.7.2023.

b) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se harán por vía telemática, a través del portal Tràmits de la web gencat.cat, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con el artículo 3 de la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica. Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura se puede acceder a dicha plataforma.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad y el del presupuesto pueden obtenerse en la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura.

La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se llevarán a cabo a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica conforme a los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En cualquier caso, las personas que presenten las solicitudes a través de medios telemáticos podrán identificarse y firmar electrónicamente mediante mecanismos de identificación y firma de nivel de seguridad medio o superior.

En el supuesto de que el importe total de la ayuda supere un total de 60.000,00 euros, para el trámite de justificación se requiere un nivel alto de seguridad en la identificación y en la firma electrónica.

Las personas interesadas deberán autenticarse para llevar a cabo el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios telemáticos a través del sistema de firma electrónica que determine la Sede electrónica.

En el supuesto de interrupción, por circunstancias accidentales, del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a dicha Sede deberá visualizar un mensaje en el que se le comunique esta circunstancia, se le indiquen los registros presenciales donde alternativamente, en su caso, puede presentar la documentación, y se le informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos.

La notificación individual telemática de los actos del procedimiento se realizará empleando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat.

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 1.047.604,26 euros, de acuerdo con el siguiente desglose plurianual:
838.083,41 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2023.

209.520,85 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2024. La Junta de Gobierno aprueba este gasto con la condición suspensiva de aprobación del presupuesto del Consorcio para el año 2024 y la de existencia de crédito adecuado y suficiente.

La dotación máxima podrá ser ampliada en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

—5 El periodo para llevar a cabo las inversiones o los gastos a los que se destine la subvención es del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

—6 El plazo de presentación de solicitudes es del 13 al 27 de julio de 2023, ambos inclusive.

—7 El órgano instructor es el Área de las Artes Escénicas del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, en virtud del artículo 8 de los Estatutos del Consorcio. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica o, si no existe unanimidad, de acuerdo con la evaluación de la Junta de Gobierno, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas. Asimismo, el órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones, a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos y de las comprobaciones de oficio efectuadas de conformidad con la base 9, y la eleva a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Consorcio resolverá sobre la concesión o la denegación de las subvenciones a través de un acuerdo que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se notificarán mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación del Acuerdo resolutorio deberá constar que este agota la vía administrativa y que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Consorcio en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Consorcio en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde su publicación en el DOGC.

Edgar Garcia i Casellas
Presidente de la Junta de Gobierno

RESOLUCIÓN de modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona (ref. BDNS 706989).

El 11 de julio de 2023 se publicó en el DOGC núm. 8955 la Resolución relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona (ref. BDNS 706989).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 1.047.604,26 euros, de acuerdo con el siguiente desglose plurianual:

838.083,41 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2023.

209.520,85 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2024. La Junta de Gobierno aprueba este gasto con la condición suspensiva de aprobación del presupuesto del Consorcio para el año 2024, y la de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ser ampliada en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona adoptado en la sesión del día 23 de junio de 2023, en la que se aprobó la posible futura incorporación de remanentes y la posterior modificación de la dotación de la convocatoria para el año 2023 de las ayudas del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona;

Visto que es posible aumentar la dotación inicial de la convocatoria por un importe de 554.525,74 euros, de manera que la dotación máxima pase a ser de 1.602.130,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose plurianual:

1.281.704,00 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2023.

320.426,00 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2024. La Junta de Gobierno aprueba este gasto con la condición suspensiva de aprobación del presupuesto del Consorcio para el año 2024, y la de existencia de crédito adecuado y suficiente,

Resuelvo:

—1 Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona (ref. BDNS 706989), que queda fijada en un máximo de 1.602.130,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose plurianual:

1.281.704,00 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2023.

320.426,00 euros con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Consorcio para el año 2024. La Junta de Gobierno aprueba este gasto con la condición suspensiva de aprobación del presupuesto del Consorcio para el año 2024, y la de existencia de crédito adecuado y suficiente.

—2 Que, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Consorcio en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde su

publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Edgar Garcia i Casellas
Presidente